

0000065522

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2509

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5879

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 18 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 18 de agosto de 2017 10:26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312051301	VERA BRAVO DAVID NAPOLEON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312057829	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1710470970	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de julio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2239302000	12/06/2017 11:24:53	62506		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote dos manzana W el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, diez metros y calle cinco; por atrás, diez metros y lote dieciocho; Por el costado derecho: dieciseis metros y lote tres; por el costado izquierdo: dieciseis metros y lote uno y veinte.- AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Un lote de terreno signado con el número Dos de la Manzana W, ubicado en la Lotización Costa Azul, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Area total: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

0000065523



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LA SEÑORITA

VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA Y DAVID NAPOLEON

VERA BRAVO

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P02755

CUANTIA: USD \$ 11,640.00 E INDETERMINADA

20171308006000582

AUTORIZADA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2017

COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Factura: 002-002-000010863

0000065524



20171308006000582

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000582



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (9:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312057829
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312057829

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02755
----------------	--------------------------------

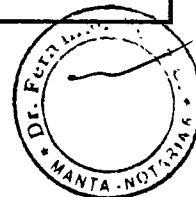
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000582

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (9:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312057829
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312057829

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2017130806P02755
----------------	-------------------------------





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000065525



Factura: 002-002-000010861

20171308006P02755

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02755						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2017, (9:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710470970	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312057829	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA BRAVO DAVID NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312051301	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11640 00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20171308006P02755

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JULIO DEL 2017. (9:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312057829	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065526



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02755

6 FACTURA NÚMERO: 002-002-000010861

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA LA SEÑORITA

9

VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO

10

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

11

DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA Y DAVID NAPOLEON VERA BRAVO,

12

CUANTÍA: USD \$ 11,640.00

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:

16

DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA Y DAVID NAPOLEON VERA BRAVO,

17

A FAVOR DEL:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

*****AMGC*****

21

Se confieren 4 copias.-

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTIOCHO DE

25 JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

26 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO

28 CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado en



Fernando Velez Cabezas



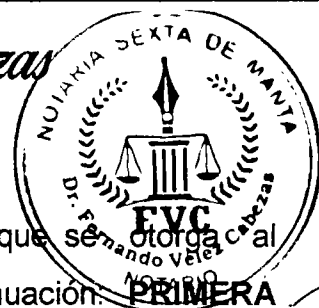
1 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su
2 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**
3 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según
4 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
5 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
6 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor
7 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
8 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
9 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
10 otra parte, la señorita **VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO**, de
11 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en
12 adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**", la compareciente es mayor de
13 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la LOTIZACION COSTA
14 AZUL MANTA. TELEFONO. 0988929846, de esta ciudad de Manta; y por
15 último los cónyuges señora **DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA** y señor
16 **DAVID NAPOLEON VERA BRAVO**, casados entre si, por sus propios y
17 personales derechos, a quienes en adelante se llamarán "**LOS**
18 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los comparecientes
19 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
20 Ciudadela El Vergel, de la Ciudad de Chone, teléfono 0987241443, en tránsito
21 por esta Ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
22 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
23 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y,
24 me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
25 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
26 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
27 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase
28 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000065527



1 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
2 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación. PRIMERA

3 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**

4 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
5 la señorita **VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO**, de estado civil
6 soltera, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará
7 **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges señora **DIANA ANNABEL**
8 **CEDEÑO GARCIA** y señor **DAVID NAPOLEON VERA BRAVO**, quienes
9 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
10 siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. La señorita **VERONICA**
11 **ANTONELA CONDOR PAZMIÑO**, declara ser legítima propietaria de un lote
12 de terreno signado con el número **DOS**, de la manzana **W**, ubicado en la
13 **Lotización COSTA AZUL**, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de
14 Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a la señora Clemencia Isabel
15 Calderón Moreira Viuda de Jamed, mediante escritura pública de compraventa
16 celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria
17 Pública Primera del cantón Manta, con fecha seis de junio del año dos mil,
18 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha veintiuno de junio
19 del año dos mil. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes
20 expuestos la **VENDEDORA** señorita **VERONICA ANTONELA CONDOR**
21 **PAZMIÑO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los
22 **COMPRADORES**, los cónyuges **DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA** y
23 señor **DAVID NAPOLEON VERA BRAVO**, un lote de terreno signado con el
24 número **DOS**, de la manzana **W**, ubicado en la **Lotización COSTA AZUL**,
25 Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro
26 de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle
27 cinco. **POR ATRÁS:** Diez metros y lote dieciocho. **POR EL COSTADO**
28 **DERECHO:** Dieciséis metros y lote tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**





1 Dieciséis metros y lote uno y veinte. **AREA TOTAL: CIENTO SESENTA**
2 **METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto
3 de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
4 contratantes, es de: **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.11.640,00)** valor que los
6 **COMPRADORES** los cónyuges **DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA** y señor
7 **DAVID NAPOLEON VERA BRAVO**, paga a la **VENDEDORA** la señorita
8 **VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO**, con préstamo hipotecario que
9 le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte
10 vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene
11 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
12 **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme
13 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor
14 de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
15 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
16 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
17 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
18 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA
19 **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este
20 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
21 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que
22 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**,
23 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
24 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
25 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS
26 **COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en
27 seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin
28 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000065528



1 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como ~~cuero~~ cierto.

2 **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia

3 de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto

4 ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera

5 estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES**

6 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores

7 hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución

8 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia

9 de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte

10 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del

11 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada

12 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier

13 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores

14 y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores

15 hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección

16 correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente

17 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden

18 al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así

19 como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y

20 exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal

21 sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**

22 **INSCRIPCION:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de

23 cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la

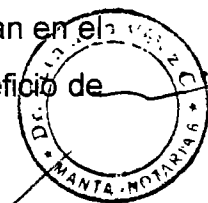
24 plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la

25 vendedora. La Vendedora, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la

26 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón

27 Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el

28 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de





1 ~~sus~~ mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
2 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente
3 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al
4 Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA** /
5 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE** /
6 **ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
7 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
8 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del**
9 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
10 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**
11 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
12 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
13 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
14 **ACREEDOR"** .b) Y por otra parte, comparecen los cónyuges señora **DIANA**
15 **ANNABEL CEDEÑO GARCIA** y señor **DAVID NAPOLEON VERA BRAVO**,
16 por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le
17 denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
18 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en
19 la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y
20 voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA** /
21 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** /
22 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera
23 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
24 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos
25 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social (IESS) b) La señora **DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA** /
27 en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
28 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000065529

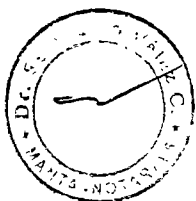


1 a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los
2 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad
3/ privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
4/ DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente
5 en un lote de terreno signado con el número **DOS**, de la manzana **W**, ubicado
6 en la **Lotización COSTA AZUL**, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia
7 de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
8 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este
9 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido
10 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
11 documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad
12 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
13 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
14 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
15 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
16 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
17 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
18 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
19 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
20 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
21 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
22 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
23 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
24 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
25 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
26 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
27 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA
28 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad





1 ~~describo~~ en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
2 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
3 **GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y calle cinco. **POR ATRÁS:**
4 Diez metros y lote dieciocho. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciséis
5 metros y lote tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciséis metros y lote
6 uno y veinte. **AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.**
7 Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas
8 todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para
9 con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
10 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
11 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente
12 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
13 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
14 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
15 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
16 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
17 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
18 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
19 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el
20 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada
21 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
22 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
23 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
24 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
25 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
26 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
27 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
28 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal



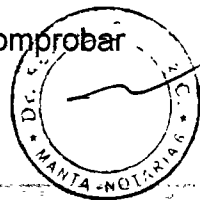


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000065530

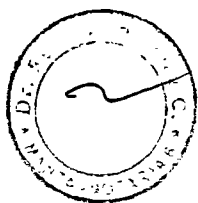


1 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
2 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
3 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
4 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
5 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
6 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
7 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
8 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
9 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
10 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
11 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
12 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
13 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
14 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
15 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
16 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
17 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
18 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
19 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
20 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
21 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
22 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
23 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
24 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
25 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
26 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
27 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
28 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar





1 ~~de manera~~ satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
2 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
3 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
4 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
5 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
6 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
7 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
8 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
9 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
10 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
11 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
12 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente
13 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
14 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
15 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
16 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
17 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
18 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
19 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
20 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
21 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
22 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
23 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
24 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
25 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
26 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
27 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
28 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

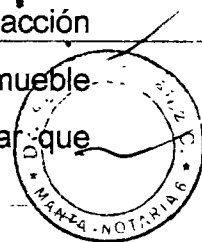
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000065531



1 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquéllos, no se
2 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
3 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
4 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
5 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
6 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no
7 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
8 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
9 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
10 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
11 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
12 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
13 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
14 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
15 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
16 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
17 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
18 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
19 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
20 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
21 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
22 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
23 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
24 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
25 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
26 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
27 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
28 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que





1 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
2 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
3 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
4 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
5 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
6 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
7 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
8 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
9 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
10 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
11 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
12 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
13 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
14 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
15 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
16 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
17 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
18 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
19 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
20 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
21 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
22 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
23 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
24 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
25 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
26 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
27 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
28 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000065532



1 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
2 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
3 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
4 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
5 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
6 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
7 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
8 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
9 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
10 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
11 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
12 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
13 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
14 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
15 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
16 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
17 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
18 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
19 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
20 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
21 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
22 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
23 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
24 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
25 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
26 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
27 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
28 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como





1 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
2 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
3 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
4 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
5 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
6 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
7 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
8 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
9 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
10 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
11 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
12 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
13 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
14 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
15 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
16 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
17 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
18 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
19 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
20 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
21 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
22 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
23 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
24 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
25 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
26 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**

27 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA
28 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065533

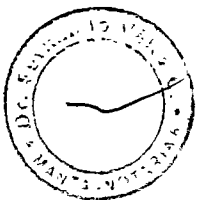


1 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
2 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
3 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
4 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
5 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
6 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
7 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
8 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
9 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
10 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
11 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
12 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
13 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
14 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
15 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
16 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
17 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
18 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
19 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
20 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
21 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los
22 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
23 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
24 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
25 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
26 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
27 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
28 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro





1 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
2 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
3 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
4 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
5 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
6 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
7 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
8 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
9 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
10 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
11 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
12 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
13 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
14 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
15 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
16 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
17 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
18 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
19 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
20 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
21 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
22 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
23 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
24 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
26 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
27 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
28 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas

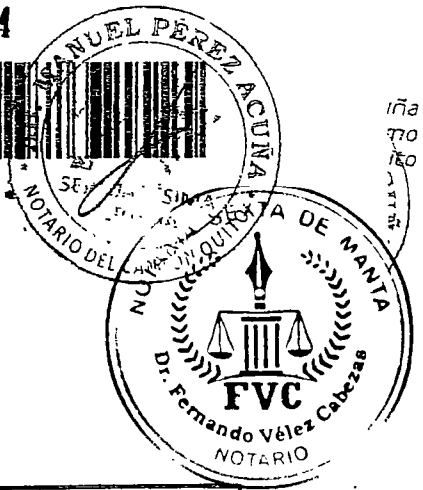


0000065534

Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

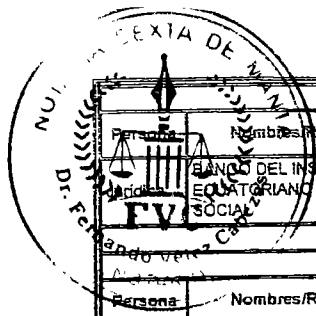


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

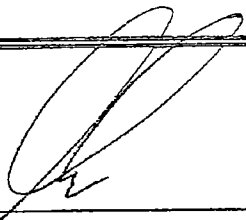
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)					
OTORGANTES							



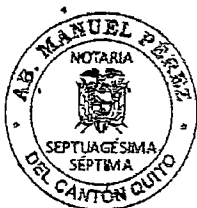


OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

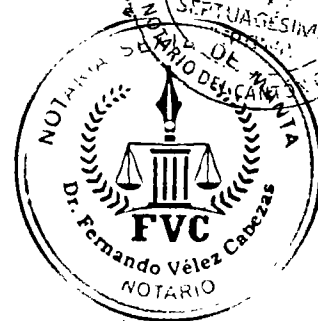

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000065535



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





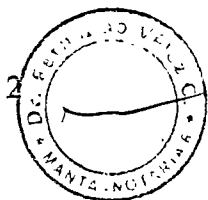
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~

27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



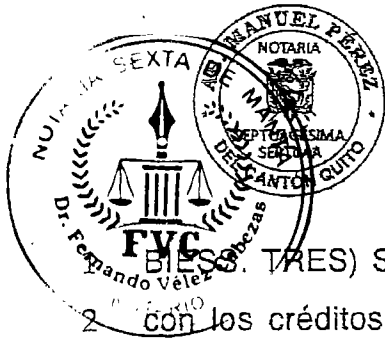


0000065536



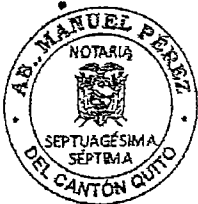
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 ~~cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o~~
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor de



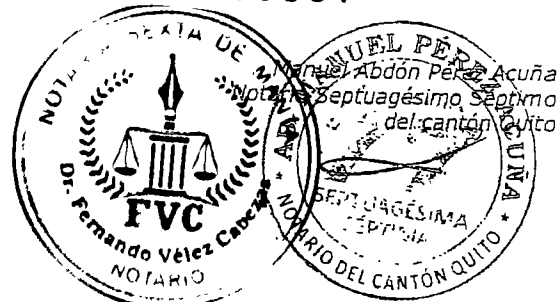


BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





0000065537



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

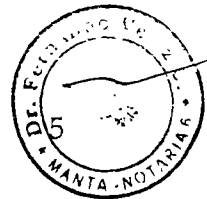
24

25

26

27

28



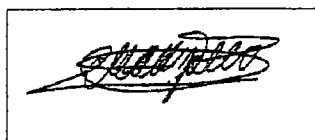


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

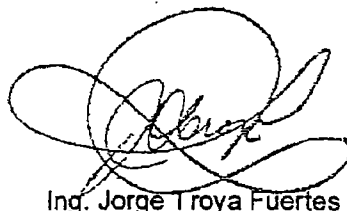
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

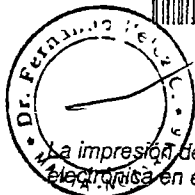
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

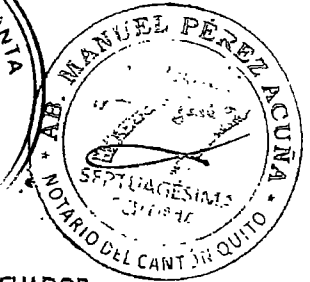
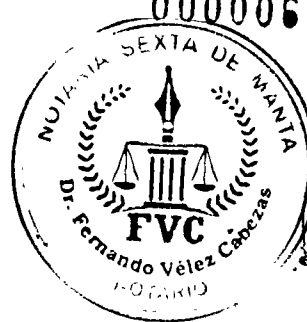


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000065538



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPIACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ADOLESCENTE PAZMIÑO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS DRFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

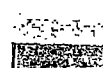
[Signature]

COPIA COPIA

[Signature]

COPIA DEL GOBIERNO

EX-0332222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

SOLÁZAR SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO

PARROQUIA

ZONA

21 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas ... me presentado ante mi

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

Ab. Francisco Jaramero Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta al...
Quito, 29 SEP 2016

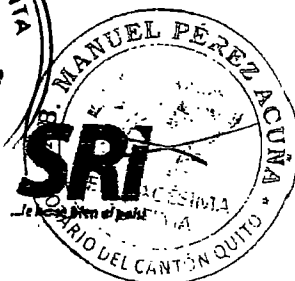
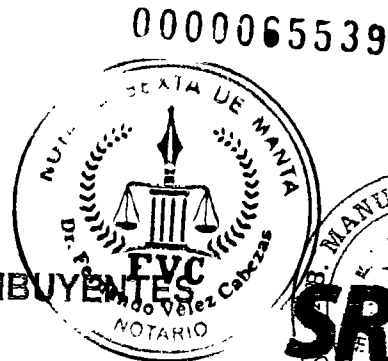
Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

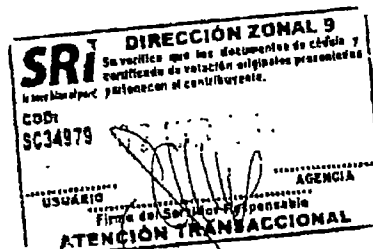
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven. (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el momento de su presentación se hallaban en poder del contribuyente.

Quito

29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

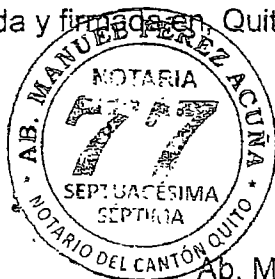
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....0...6....fojas útiles

Manta,

28 JUL 2017

.....
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

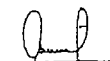


TRUCCION
SUPERIOR
PELLIDOS
CORNEJO
APellido
CER
LUG

INSTRUCCION
SUPERIOR
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14


DIRECTOR GENERAL


JEFE DEL CEDULADO

E3343M222

00041300

0000065540

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131225433-5
SEXTO DE MANTA
FVC
FERNANDO VALEZ CARRERA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 15 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

00041300

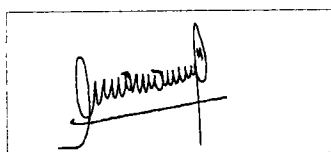
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas utiles.

Manta

2-8 JUL 2017


Dr. Fernando Valdez Carreras
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-041-27659



173-041-27659

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000065541

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000224, certifico hasta el día de hoy 12/06/2017 11:34:43, la Ficha Registral 62506.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura lunes, 12 de junio de 2017

Parroquia TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote dos manzana W el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, diez metros y calle cinco; por atrás, diez metros y lote dieciocho; Por el costado derecho: dieciseis metros y lote tres; por el costado izquierdo: dieciseis metros y lote uno y veinte.- AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44	01/jun /1949	23	23
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1725	21/jun./2000	10.542	10.547

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000455	ALLIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr /1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles. 21 de junio de 2000

Número de Inscripción: 1725

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:62506

lunes, 12 de junio de 2017 11:34





Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3188

Folio Inicial: 1814
Folio Final: 10547

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote dos manzana W.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1710470970	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:34:44 del lunes, 12 de junio de 2017

A petición de: RODRIGUEZ ALTAMIRANO EDGAR GONZALO

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

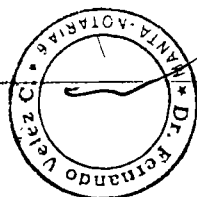
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



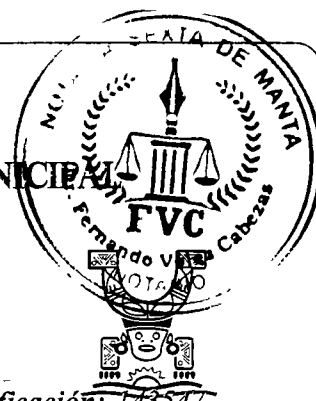
ESPACIO EN BLANCO





0000065542
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 143547

Nº 143547

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50077

Fecha: 13 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-93-02-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- W LOTE 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1710470970

CONDOR PAZMIÑO VERÓNICA ANTONELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: MARIS REYES 13/06/2017 9:21:28





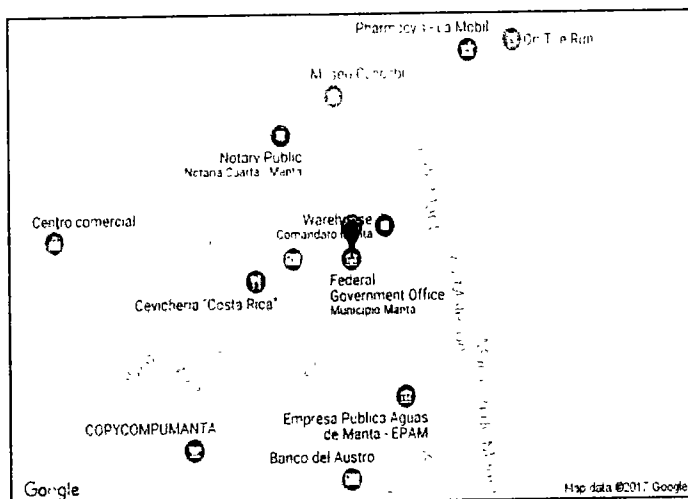
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-06-2017
Nº CONTROL: 00084

PROPIETARIO: **CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA**
UBICACIÓN: **COSTA AZUL MZ W L-02**
C. CATASTRAL: **2239302000**
PARROQUIA: **PARROQUIA SIN ESPECIFICAR**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle cinco
ATRÁS: 10.00m con lote n° 18
C.IZQUIERDO: 16.00m con lote n° 1 y 20
DERECHO: 16.00m con lote tres
ÁREA TOTAL: 160.00 m²

[Handwritten signature]

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



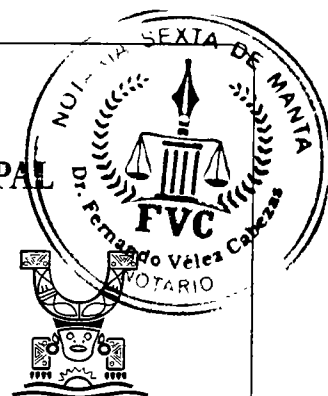
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



2
0000085543

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085722

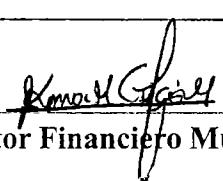
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

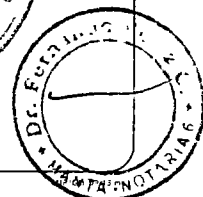
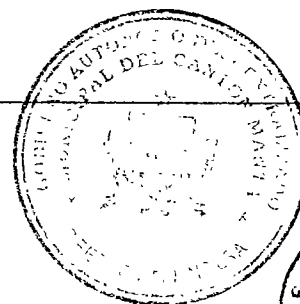
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ W LOTE 02
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$3680.00 TRES MIL-SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

13 DE JUNIO DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114760



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

13 JUNIO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2239302000: LOT. COSTA AZUL MZ- W LOTE 02

Manta, trece de junio del dos mil diecisiete

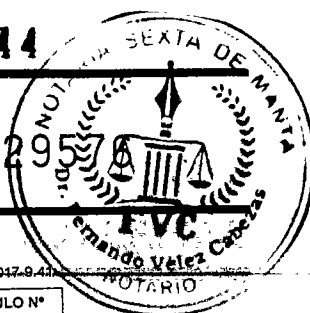




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 062957

0000065544



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$11640 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-23-93-02-000	160,00	3680,00	276144	629576
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1710470970	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA	LOT COSTA AZUL MZ- W LOTE 02	Impuesto principal			116,40	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			34,92	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			151,32	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			151,32	
1312057829	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	S	SALDO			0,00	

EMISION: 7/18/2017 9:41 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

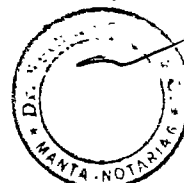
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0629577

7/18/2017 9:42

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$11640 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-23-93-02-000	160,00	3680,00	276148	629577
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1710470970	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA	LOT COSTA AZUL MZ- W LOTE 02	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				3,57
			TOTAL A PAGAR				4,57
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				4,57
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1312057829	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	S	SALDO				0,00

EMISION: 7/18/2017 9:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
RESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





6



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000037539

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-W LT.02
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 13/06/2017 14:24:23
FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

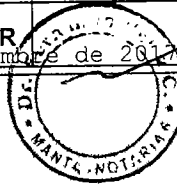
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 11 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

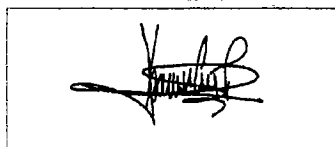
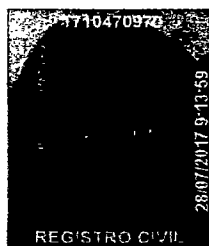
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



0000065545



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710470970

Nombres del ciudadano: CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

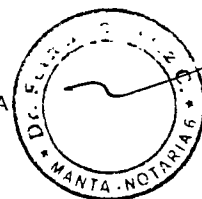
Nombres del padre: CONDOR RAUL ISRAEL

Nombres de la madre: PAZMIÑO ROSA BEATRIZ

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-041-33332



179-041-33332

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
171047097-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CONDOR PAZMIÑO
 VERÓNICA ANTONELA
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2343V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CONDOR RAUL ISRAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAZMIÑO ROSA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2010-10-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-30
 DIRECTOR GENERAL
 PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
 003 JUNTA No.
 003 - 028 NUMERO
 1710470970 CÉDULA
 CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 COCHAPAMBA PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA 1

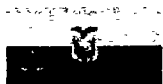
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... folios utiles.

Manti

28 JUL 2017

Dr. Fernando Vaz Cubzas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

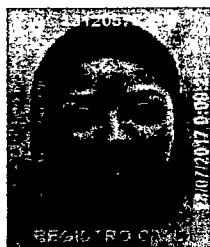




0000065546



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312057829

Nombres del ciudadano: CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COM.MENS.ADM.FIN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA BRAVO DAVID NAPOLEON

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: CEDEÑO VILLAPRADO RAMON VICENTE

Nombres de la madre: GARCIA ARTEAGA FANNY KETITA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-041-33102



176-041-33102

Ing. Jorge Troya Fuertes

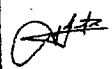
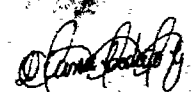
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **131205782-9**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO GARCIA DIANA ANNABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-12-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
DAVID NAPOLEON VERA BRAVO



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. COMMENS/ADM/FIN**
 A1343A1142
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDENO VILLAPRADO RAMON VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA ARTEAGA FANNY KETITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CHONE**
2013-06-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-06-07**


 DIRECTOR GENERAL: _____ FIRMA DEL CEDULADO: _____

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
017 JUNTA N°
017-232 NÚMERO
1312057829 CÉDULA
CEDENO GARCIA DIANA ANNABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 PROVINCIA
 CHONE
 CANTÓN
 CHONE
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA:


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 2... fojas útiles.

Manta.

28 JUL 2017

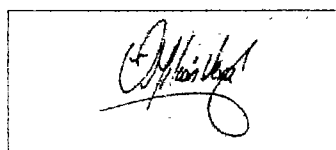
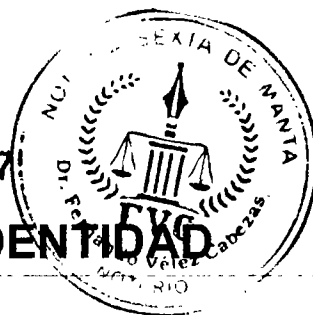

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000065547

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312051301

Nombres del ciudadano: VERA BRAVO DAVID NAPOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉD.VETER.ZOOTECN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: VERA MOREIRA DAVID NAPOLEON

Nombres de la madre: BRAVO VERA DENIS SIMONA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-041-33259



174-041-33259

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. 131205130-1

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA BRAVO
DAVID NAPOLEON

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DIANA ANNABEL
CEDENO GARCIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MED/VETERIN/ZOOTECNI

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MOREIRA DAVID NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO VERA DENIS SIMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2013-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No

006 - 107
NUMERO

1312051301
CEDULA

VERA BRAVO DAVID NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTÓN

RICAUARTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta

28 JUL 2017

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065548



1 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
2 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
3 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
4 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
5 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
6 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
8 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
9 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
10 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
11 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
13 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
14 lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

20 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

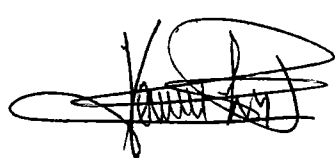
21 **C.C. NO. 131225433-5**

22 **RUC 1768156470001**

23

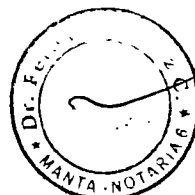
24

25

26 
VERONICA ANTONELA CONDOR PAZMIÑO

27 **C.C. 1710470970**

28





DIANA ANNABEL CEDEÑO GARCIA

C.C. 1312057829



DAVID NAPOLEON VERA BRAVO

C.C. 1312051301



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 28 julio 2014

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000065549

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2509

Número de Repertorio:

5879

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2509 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312051301	VERA BRAVO DAVID NAPOLEON	COMPRADOR
1312057829	CEDEÑO GARCIA DIANA ANNABEL	COMPRADOR
1710470970	CONDOR PAZMIÑO VERONICA ANTONELA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2239302000	62506	COMPRAVENTA

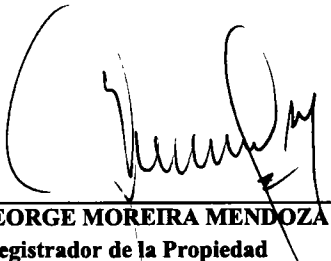
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-ago./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 18 de agosto de 2017